



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 250 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 MAYO 2017

## VISTOS:

El Memorandum N° 418-2017-MIDIS/PNAEQW-UTPASC, emitido por la Unidad Territorial Pasco; el Memorando N° 458-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 1338-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 modificada por Decreto Legislativo N° 1272, se establece el Régimen de Fedatarios, *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados; 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la *“Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de*



Alimentación Escolar Qali Warma, con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-ED, la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que, el Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;



Que, el Jefe de la Unidad Territorial Pasco, mediante Memorandum N° 418-2017-MIDIS/PNAEQW-UTPASC, solicita se designe al Sr. Edgar Mata Aylas como Fedatario para su Unidad, en cumplimiento con el numeral 6.1.1 de la Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;



Que, la Coordinación de Gestión Documentaria e Información de la Unidad de Administración mediante Informe N° 175-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDI, estima como atendible lo solicitado por la Unidad Territorial Pasco, al cumplir el Sr. Edgar Mata Aylas con los requisitos establecidos en la Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha verificado la consistencia legal de la propuesta de designación de Fedatario formulada por la Unidad Territorial de Pasco y con opinión favorable de la Unidad de Administración, la misma que tiene por finalidad lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de Fedatarios acorde con las necesidades de atención de la referida Unidad Territorial; por tanto corresponde designar a la persona que asumirá la función de Fedatario conforme a la normatividad de la materia;



Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como Fedatario de la Unidad Territorial Pasco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al siguiente servidor:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Edgar Mata Aylas	Abogado de la Unidad Territorial Pasco

**Artículo 2.-** Comunicar y notificar la presente Resolución a la persona designada en el artículo 1, así como a la Unidad Territorial Pasco.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecativa, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

